

Municipalidad Magdalena del Mar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2019-A-MDMM

Magdalena del Mar, 22 de febrero del año 2019

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR



VISTOS: Informe N° 022-2019-MDMM-GPP, de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 085-2019-GAJ-MDMM, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 142-2019-GM-MDMM, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020 basado en resultados; y;

CONSIDERANDO:

ERENCIA

UNICIPAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, además promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y mago de la proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y proceso de la proceso públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil; por para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y locales procesor de la participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley arco antes citada, el cual establece en el artículo 2º literal f), que el "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020, basado en Resultados del Distrito de Magdalena del Mar, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Presidente

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Secretario

Gerente de Desarrollo Humano

Miembro

Gerente de Desarrollo Urbano y Obras

Miembro

Gerente de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

Miembro

Gerente de Control y Seguridad Ciudadana

Miembro

Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura,

Deporte y Espectáculos.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020, las siguientes:

Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

Coordinar y dirigir los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

Facilitar información para las asambleas de rendición de cuentas, capacitación de agentes participantes y diagnóstico de los componentes priorizados del Plan de Desarrollo Local Concertado.

 Prestar asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas de actividades.

• Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de las actividades priorizadas en los talleres de trabajo.

 Resolver aspectos no previstos durante el proceso participativo en concertación con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las siguientes funciones adicionales:

 Proponer a las instancias correspondientes, la incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020.

 Establecer, en coordinación con las áreas correspondientes, el techo presupuestal para las actividades priorizadas.

Monitoreo y revisión de las propuestas priorizadas por el Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculo, las siguientes funciones adicionales:

Revisión de las propuestas priorizadas del eje temático de su competencia.

• Elaborar el programa de ejecución de actividades priorizadas según su competencia.

 Informar sobre el estado situacional de la ejecución de actividades priorizadas de su competencia, a la Gerencia de Planeamiento y el Comité de Vigilancia.

 Apoyo en la elaboración de la información a ser presentada en el Taller de Diagnóstico del Presupuesto Participativo.

Articular los objetivos y las acciones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020 con los planes de desarrollo existentes y su implementación.



Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del rnismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento";

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, define que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, exitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Nº 219-MDMM se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar, modificado por Ordenanza Nº 308-MDMM, establece en su Artículo 9° que, previo al inicio del proceso, la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía constituirá un Equipo Técnico que será el encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de los resultados del proceso del presupuesto participativo;

Que, asimismo el citado artículo señala que quien Presidirá dicho equipo técnico será el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y asumirá la Secretaría del mismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, siendo conveniente incluir en el mismo al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Gerente de Desarrollo Sostenible, Gerente de Control y Seguridad Ciudadana y al Sub Gerente de Participación Vecinal y Promoción Social;

Que, mediante el Informe N° 022-2019-MDMM-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta la necesidad de conformar el Equipo Técnico Municipal responsable Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 085-2019-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Juridica emite opinión favorable sobre la conformación del Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020, conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el que establece múltiples disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva, la Gerencia Municipal solicita la emisión del dispositivo municipal correspondiente a fin de conformar el Equipo Técnico antes indicado;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



 Monitorear los compromisos asumidos en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020 en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculo las siguientes funciones adicionales:

- Convocar, difundir y registrar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil como agentes participantes en el respectivo Libro de Registro.
- Convocar a los agentes participantes del proceso para los talleres de trabajo.
- Llevar el registro de asistencia y otros documentos propios del proceso.
- Apoyar en el funcionamiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Comunicaciones, brinde atención prioritaria al apoyo solicitado por el Equipo Técnico Municipal para el diseño de material comunicativo usado en el marco de la implementación del Proceso de Formulación del ERENCIA Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año UNICIPAL fisical 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, brinde atención prioritaria a los requerimientos materiales, logísticos y humanos, que solicite el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año fiscal 2020, atendiendo a las necesidades presupuestarias y financieras de éste.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPATIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Carlomagno Chacón Gómez ALCALDE

OE MAGOATER OF DELLA POPULATION OF THE SUPPLEMENTS AND THE SUPPLEM